

## Modifican R.M. N° 025-2017/MINSA mediante la cual se delegaron facultades a diversos funcionarios del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 570-2017/MINSA

Lima, 20 de julio de 2017

Visto, los Expedientes N° 17-034267-001 y 004 que contiene el Memorandum N° 0610-2017-OGPPM-OOM/MINSA emitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose en el literal e) del artículo 10, que el/la Ministro/a de Salud es la más alta autoridad política del Sector, teniendo entre otras funciones, ejercer las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2017/MINSA de fecha 19 de enero de 2017, se delegaron facultades a determinados funcionarios del Ministerio de Salud; entre otros, al/a Director/a General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento en lo concerniente a facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de obras y consultoría de obras, c) Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras, y d) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Contratos de Obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Salud, estableciéndose en su Disposición Complementaria Final que mediante Resolución Ministerial se disponen las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece entre otras funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud proponer y conducir la implementación de las normas, lineamientos, estándares, mecanismos y planes para realizar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional; así como de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos en salud;

Que, mediante el documento del Visto el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita que desde el punto de vista organizacional, el acto administrativo referido en el considerando anterior sea actualizado, en consideración a la estructura organizacional vigente del Ministerio de Salud; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General,

y del Viceministro en Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 025-2017/MINSA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo 7. Delegación de facultades al/a la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud**

Delegar durante el Año Fiscal 2017, al/a la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud:

- a) *Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o similares y la ejecución de inversiones declaradas viables.*
- b) *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de obras y consultoría de obras.*
- c) *Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras.*
- d) *Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Contratos de Obra.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Operaciones en Salud para los fines respectivos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1546813-4

## Conforman el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Salud Bucal de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 571-2017/MINSA

Lima, 20 de julio de 2017

Visto, el Expediente N° 17-039420-001, que contiene la Nota Informativa N° 695-2016-DGIESP/MINSA y el Informe N° 006-2017-DSABU-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem conformado por profesionales, especialistas, representantes de entidades pública e instituciones privadas, sociedad civil, así como organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basados en evidencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 440-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Salud Bucal de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, integrado por:

- Jorge Luis Castillo Cevallos  
Cirujano dentista, Presidente Past de la Sociedad de Odontopediatría y Docente del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

- Carlos Francisco García Zavaleta  
Cirujano dentista, Jefe de Departamento Académico de Odontología Social de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

- Teodoro Filomeno Grijalva Berrosipi  
Cirujano dentista, integrante del equipo técnico de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud

- Marco Antonio Alarcón Palacios  
Cirujano dentista, docente del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

- Camila Palma Portaro  
Cirujano dentista, docente del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

- Gilmer Torres Ramos  
Cirujano dentista, director de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.

- Wilder Hans Llalico Huancaya.  
Cirujano dentista, Coordinador de Salud Bucal de la Red Lima Este Metropolitana.

**Artículo 2.-** Facultar al Comité de Expertos conformado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a elegir a su presidente y a su secretario, así como a elaborar y aprobar su reglamento interno.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1546813-5

**Conforman el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública respecto a temas de salud neonatal**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 572-2017/MINSA**

Lima, 20 de julio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-06862-001, que contiene la Nota Informativa N° 910-2017-DGIESP/MINSA y el Informe N° 057-2017-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de